CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE CELEBRAN EN FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** POR UNA PARTE **CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.** (EN ADELANTE LA "EMPRESA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. GERARDO ALBERTO LEIJA ORTIZ EN** SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE **APOLINAR TOLENTINO HERNANDEZ** EN ADELANTE (EL "EMPLEADO") POR SU PROPIO DERECHO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

I. El EMPLEADO manifiesta que ha venido prestando sus servicios de manera exclusiva a la Empresa desde el 14 de julio del año 2025 hasta el dia 25 de agosto del 2025 desempeñando como último puesto el de Operador con un salario diario de $571.43 pesos laborando con una jornada ordinaria de cuarenta y ocho horas divididas en seis días por semana, contando con sesenta minutos diarios intermedios para descansar y/o tomar alimentos fuera de las instalaciones de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo teniendo un día de descanso variable entre semana.

II. Ambas partes han manifestado su voluntad en dar por terminada la relación laboral que los vincula, en términos de la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo manifiestan que el EMPLEADO no laboró ni generó salario posterior a dicha fecha, por lo que habiendo celebrado pláticas conciliatorias celebramos el presente convenio al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. -** Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA. -** Ambas partes convienen en dar por terminada la relación de trabajo que los vinculó con efectos a partir del día que firmo la renuncia, fecha en la cual dan por terminada la misma en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, reconociendo que el EMPLEADO no laboró ni generó salario posterior a esa fecha, sin ninguna responsabilidad para la Empresa. El EMPLEADO condiciona su decisión a que la Empresa le cubra la cantidad a que se hace referencia en la cláusula tercera de este convenio, la Empresa acepta la proposición del EMPLEADO y de esa manera las partes dan por terminado el Contrato de Trabajo que les unía y por extinguidas las obligaciones recíprocas que con motivo del contrato existían, liberando el EMPLEADO a la Empresa de toda responsabilidad.

**TERCERA. -** En los términos de la cláusula que antecede, la Empresa otorgará al EMPLEADO la cantidad bruta de **$3,595.80 pesos (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.),** pago en los términos de la presente cláusula y como liquidación total de cualquier prestación a la que hubiere tenido derecho a recibir el EMPLEADO, con motivo de la prestación de sus servicios y derivada de la terminación voluntaria de la relación de trabajo, esta cantidad comprende los siguientes conceptos:

| **PERCEPCIONES** | **PESOS MEXICANOS** |
|---|---|
| Vacaciones | $252.83 |
| P. Vacacional | $63.20 |
| Aguinaldo | $341.56 |
| Gratificación | $3,126.60 |
| Deducciones | -$188.39 |
| NETO RECIBIDA | **$3,595.80** |

**CUARTA.-** El EMPLEADO está conforme en recibir a su entera conformidad la cantidad neta que se menciona en la cláusula que antecede como pago y liquidación total de cualquier prestación a la que hubiere tenido derecho a recibir de la Empresa, por lo que está de acuerdo en recibir las cantidades a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio POR MEDIO DE EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA SEGÚN SEA EL CASO, reconociendo que con la cantidades pactadas y que se detallan en el finiquito anexo al presente convenio se encuentra cubierto de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho y manifiesta que durante el tiempo en que prestó sus servicios a la Empresa y con motivo de la terminación de su Contrato Individual de Trabajo o de la ley la Empresa no le queda adeudando cantidad alguna por concepto de salarios ordinarios, extraordinarios, horas extras, descansos, vacaciones, prima de antigüedad, prima vacacional, aguinaldo, salarios devengados, utilidades, si éstas su hubieren generado, por ejercicios pasados,

**QUINTA.** - El EMPLEADO, declara y afirma que no tiene intentada ninguna otra demanda ni acción de ninguna índole en contra de la Empresa, ni de ningún cliente o proveedor de la Empresa incluyendo sin limitación ni de cualquiera de sus filiales, socios, directores, funcionarios o empleados de dichas compañías. Pero para el caso de que lo anterior fuera falso, el presente convenio deberá tomarse como un simple y llano desistimiento de toda demanda y acciones que se hubieren intentado en contra de la Empresa y de cualquiera de sus filiales, socios, directores, funcionarios o empleados, cualquiera que sea su naturaleza y tribunal que fuere competente para conocerla. El presente convenio deberá de entenderse como una absoluta y cabal revocación de todo mandato que hubiere otorgado a persona física o moral para intentar acciones en su nombre, en contra de la Empresa y/o de cualquiera de sus filiales, socios, directores, funcionarios o empleados, a quien el EMPLEADO libera de cualquier responsabilidad de acuerdo con el presente convenio.

**SEXTA.**- Tomando en consideración las relaciones comerciales existentes entre la Empresa y cualesquiera de sus subsidiarias o empresas filiales, el EMPLEADO expresamente declara que al dar por terminada la relación laboral que la ligaba con la Empresa da por terminada también voluntariamente todas y cualesquiera otra relación de cualquier naturaleza jurídica que hubiera podido crearse entre él y cualesquiera de sus subsidiarias o empresas filiales, cualquiera de sus socios o cualquiera otra de las empresas que integran el grupo a que dichas empresas pertenecen, liberando en consecuencia a la Empresa y a sus subsidiarias o empresas filiales, a todos y cada uno de los socios y todas y cada una de las empresas que integran el grupo a que las citadas empresas pertenecen, de toda responsabilidad para con él y cualquier concepto, ya sea de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, haciendo extensiva para el supuesto no consentido de que la relación que hubiere podido crearse entre él y sus subsidiarias o empresas filiales, fuera de naturaleza laboral, la liberación de responsabilidades que ha otorgado a la Empresa que fue su único patrón.

**SÉPTIMA.**-El EMPLEADO manifiesta que, al momento de la ratificación del presente convenio, regresará a la Empresa todos aquellos documentos o materiales propiedad de la Empresa así como aquellos que contengan información confidencial utilizada durante el desempeño de sus labores para la Empresa, incluyéndose en forma enunciativa mas no limitativa, reportes, expedientes, memoranda, expedientes y llaves de puertas, tarjetas de identificación, tarjetas de crédito, claves de acceso a la computadora, usuarios, listas de clientes, testimonio notariales de poder y cualquier otro documento o material que el EMPLEADO haya preparado o ayudado a preparar o que haya tenido acceso con motivo de las labores desempeñadas al servicio exclusivo de la Empresa. El EMPLEADO manifiesta no conservar en su poder reproducción alguna de los documentos y materiales antes descritos.

**OCTAVA.** -El EMPLEADO expresamente se obliga a no usar, revelar, explotar, reproducir o publicar o de cualquier otra manera divulgar, información confidencial de la que tuvo conocimiento durante el desempeño de sus labores al servicio de la Empresa, ya sea información de la propia Empresa y/o los clientes presentes, potenciales o pasados de la Empresa, concerniente, relacionado o derivado de las actividades de la Empresa (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). La Información Confidencial incluirá, sin limitación, toda la información que haya sido adquirida por el EMPLEADO o de la que haya tenido conocimiento en cualquier forma durante su relación de trabajo con la Empresa, relacionada, concerniente o derivada de las actividades de la Empresa respecto a los servicios o productos existentes de la misma, que se encuentran en diversas etapas de investigación y desarrollo, planes, proyectos, actividades, investigación, conocimientos técnicos, secretos industriales, prácticas comerciales, clientes, especificaciones, dibujos, bocetos, modelos, muestras, campañas publicitarias información propia, cartera de clientes, tecnología, documentación relativa a desarrollo de productos, planes de distribución, acuerdos contractuales, utilidades, ventas, políticas de precios, métodos operativos, procesos técnicos, políticas comerciales, inventos, planes de marketing, planes de productos, estrategias de negocios, información financiera, información personal, lista de clientes y cualquier otra técnica o información de negocios que la Empresa está obligada a considerar como confidencial o propia por cualquier razón (como es mantener una ventaja competitiva o evitar publicidad indeseable), que pueda transmitirse por cualquier medio, incluyendo sin limitación, vía oral, visual, escrita y electrónica. En adición a lo anterior, el EMPLEADO, no revelará a otros, excepto si es requerido por ley, cualquier información relacionada con los términos de este Convenio y el dinero y beneficios pagados a través del mismo o el hecho de su existencia.

**NOVENA.** - Las partes están de acuerdo en los términos del presente convenio que denuncia que con fundamento en los dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor y solicitan a este Centro de conciliación se sirva aprobarlo en todas y cada una de sus partes condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un laudo ejecutoriado pasado ante autoridad de cosa juzgada.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

| LA EMPRESA<br>**CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.** | EL EMPLEADO |
|---|---|
| | |